JUSTIFICACIÓN:

Artículo 10, numeral 25
Entidades no Gubernamentales que administren Fondos Públicos

En el Art. 10, Numeral 25, "En caso de entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos".

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, en marzo de 2025, este Ministerio de Trabajo y Previsión Social no realizó desembolsos con fondos públicos a Entidades no Gubernamentales o de carácter público.

Lic. Romario Edilzón Garniga Sarceño
Director -UDAF-
Ministerio de Trabajo y Previsión Social